Año de 1905 — Miércoles 13 de Septiembre — Número 201

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

En consecuencia con lo que determina el art. 17 de la vigente Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, quedará levantada la veda de la caza en esta provincia desde el día 15 del mes corriente con las restricciones que la misma preceptúa.

Lo que se hace público para general conocimiento y en armonía con lo dispuesto en el apartado 4.° de las disposiciones generales de la citada Ley.

Orense 12 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Celso Freijoso Cortiñas, vecino de Toén, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del expresado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura 1'650 milímetros.
Pelo castaño.
Ojos idem, algo garzos.
Barba lampiña.
Nariz afilada.
Color bueno.
Viste traje de torzal á medio uso oscuro, boina á la cabeza y calza borceguíes.

Orense 12 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Aguas

Don Baldomero González Valledor, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D Generoso Castro, vecino de Requejo de Queiroás, Ayuntamiento de Allariz, se presentó instancia en solicitud del aprovechamiento de aguas del río Arnoya con destino á fuerza motriz para un molino harinero, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el artículo 15 se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 6.

Orense 12 de Septiembre de 1905. —*Baldomero G. Valledor.*

NOTA.—Don Generoso Castro, vecino de Requejo de Queiroás, ha presentado al Sr. Gobernador civil instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando el aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo de tiempo del río Arnoya en el sitio denominado Ragaña, Ayuntamiento de Allariz, con destino á mover un molino harinero.

Según el proyecto, para derivar las aguas se utilizará una presa existente de antiguo, sin alterar la altura de la misma cuya coronación está á 1'31 metros sobre el nivel del piso de unas poldras ó pasaderas situadas agua abajo; las aguas derivadas se conducirán por la margen derecha por un canal de forma rectangular de unos cuarenta y cinco metros de longitud hasta la casa molino, situada en la misma margen á unos treinta y dos metros aguas abajo de las citadas poldras, desde la que, una vez obtenido su efecto útil, se reincorporarán las aguas derivadas directamente al río.

Según certificación del Registrador de la Propiedad de Allariz, el peticionario posee desde el 15 de Marzo de 1899, por compra, aunque sin título inscrito, entre otras, una finca en la que dice ha de desarrollarse el canal y emplazarse la casa de máquinas.

Orense 25 de Agosto de 1905.—El Ingeniero, *Martín Díez de la Banda*—V.° B.°: El Ingeniero Jefe, P. I., *M. Díez*.—Hay un sello de la dependencia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley del Sufragio, se publica á continuación el resultado de la votación para Diputados á Cortes por esta provincia en la elección del día 10 del corriente, según los datos recibidos hasta hoy por esta Junta.

(Continuación.—Véase en el número anterior.)

Distrito electoral de Verín

Ayuntamiento de Castrelo del Valle

SECCIONES	Excmo. Sr. D. Luis Espada
1.ª, Castrelo	391
2.ª, Campobecerros	379
Cualedro	
Unica, Cualedro	419
Unica, Saceda	383
Gudiña	
1.ª, única	271
2.ª, única	183
Laza	
Unica, Laza	272
Unica, Soutelo	308
Mezquita	
1.ª, Mezquita	287
2.ª, Cádavos	196
Monterrey	
1.ª, Monterrey	211
2.ª, Alvarellos	347
3.ª, Medeiros	257
Oimbra	
1.ª, Oimbra	398
2.ª, Bousés	284
Ríos	
Unica, Ríos	216
1.ª, Navallo	258
2.ª, Trasestrada	235
Verín	
1.ª, Verín	313
2.ª, Caldeliñas	323
Unica, Tamaguelos	263
Villardevós	
Sur-Este	437
Noroeste	432

Distrito electoral de Bande

Ayuntamiento de Acevedo

SECCIONES	Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal Araujo
Unica, Acevedo	411
Bande	
1.ª, Bande	254
2.ª, Rivero	249
3.ª, Rubiás	252
4.ª, Baños	238
Calvos de Randín	
1.ª, Calvos	356
2.ª, Randín	307
Cortegada	
1.ª, Cortegada	230
2.ª, Sejomil	239
Entrimo	
1.ª, Illa	280
2.ª, Tierrachan	305
Lovios	
1.ª, Lovios	397
2.ª, Villameá	280
3.ª, Lama	»
Lobera	
1.ª, Lobera	304
2.ª, San Ginés	207
Muiños	
1.ª, Muiños	318
1.ª, Corredoira	253
2.ª, Porqueirós	205
Padrenda	
1.ª, San Roque	320
2.ª, Casasgrandes	251
Porquera	
Unica, Forja	202
Unica, Sabucedo	128
Puentedeva	
Unica, Aidea	305

Quintela de Leirado

Unica, Piedra	138
Unica, Souto	96
Verea	
Unica, Verea	417
Unica, Santa María	390

Distrito electoral de Trives

Ayuntamiento de Castro Caldelas

SECCIONES	Excmo. Sr. D. Alvaro López de Carrizosa
Unica, Castro Caldelas	311
1.ª, Burgo	306
2.ª, San Payo	265
Chandreja	
Unica, Chandreja	293
Unica, Fonteita	286
Junquera de Ambía	
Unica del Este	312
Unica del Sur	308
Laroco	
Unica	264
Maceda	
Unica	258
1.ª, Couzada	239
2.ª, Villar	233
Montederramo	
Unica, Montederramo	319
Unica, Marrubio	285
Parada del Sil	
1.ª	304
2.ª	255
San Juan de Río	
Unica, Río	285
Unica, S. Juan Argas	251
Teijeira	
Unica	308
Trives	
1.ª, Trives	298
2.ª, San Juan Barrio	283
3.ª, San Lorenzo	316
Villar de Barrio	
Unica, Barrio	232
Unica, Maus	218
Villarino de Conso	
Unica, Mediodía	231
Unica, Poniente	»
Manzaneda	
Unica, Manzaneda	289
Unica, San Miguel	295

Distrito electoral de Celanova

Ayuntamiento de Arnoya

SECCIONES	Excmo. Sr. Senén Canido y Pardo
2.ª, Valle de S. Vicente.	268
2.ª, Valle de S. Mauro.	271
Barbadanes	
1.ª, Barbadanes	383
2.ª, Sobrado del Obispo	277
Bola	
Unica, Bola	375
Unica, Veiga	335
Cartelle	
1.ª, Cartelle	308
2.ª, Outumuro	197
3.ª, Santa Baya	331
4.ª, Carballal	299
Celanova	
1.ª, Celanova	351
2.ª, Mandrás	230
3.ª, Fechas	231
Freás de Eiras	
Unica, Picouto	384
Unica, Grijó	269
Gomesende	
1.ª, Sobrado	410
2.ª, Gomesende	316
Merca	
1.ª, Merca	302
2.ª, Proente	188
Unica, Salpulido	233
San Ciprián de Viñas	
1.ª, San Ciprián	341
2.ª, Santa Cruz	184
Taboadela	
1.ª, Taboadela	264
2.ª, Outeiriño	306
Villameá	
1.ª, Villameá	273
Unica, Penosiños	235
Villanueva	
Unica, Villanueva	»

(Se concluirá.)

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE ORENSE

Don Domingo Cortón Freijanes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado el sorteo de Jurados del partido de esta capital para la formación de las listas definitivas á que se contrae el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, dió el resultado siguiente:

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Juan López Fernández, de Amoeiro.
2 Manuel González Alvarez, de Barbadanes.
3 Gerardo Chamochín Arias, del Puente.
4 Antonio Pernas Lama, de Quintela.
5 Camilo Araujo Valente, de Coles.
6 Benigno Alvarez Yáñez, de Pazos.
7 Francisco Gómez Gómez, de Tellada.
8 Enrique Añel Alvarado, Cervantes.
9 Eulogio Alvarez Vázquez, Paz.
10 Nemesio Arroyo Sarmiento, Pereira.
11 Nicanor Alvarado Suárez, Progreso.
12 Antonio Armada Cebreiros, Puerta de Aire.
13 Juan Alvarez Cerval, Santo Domingo.
14 Julián Alvarez Fernández, Dos de Mayo.
15 Bernardo Alvarez Rodríguez, idem.
16 José María Alvarez y Alvarez, Posío.
17 Salvador Blanco Vázquez, San Francisco.
18 Alberto Blanco Iglesias, Santo Domingo.
19 Saturnino Blanco Paradela, Plaza Mayor.
20 Marcial Borrajo Puga, Cervantes.
21 Cándido Cerreda Pérez, Paz.
22 Arturo Gasasnovas Losada, Progreso.
23 José Cid Fabello, Pelayo.
24 Rufino Casnovas, Paz.
25 Francisco Camba Rodríguez, Hernán Cortés.
26 Andrés Castro Rodríguez, San Francisco.
27 Enrique Castro Lorenzo, de Sejalvo.
28 Castor Carballás Sil, San Quintín.
29 Dionisio Chamadoira, Luis Espada.
30 Casimiro Diz, Hornos.
31 Delfín Durán Carnicero, Hernán Cortés.
32 Manuel Docampo López, San Fernando.
33 José Diz García, Plaza Mayor.
34 Balbino Dorrego Nabal, de Regueirofozado.
35 Desiderio Fernández Blanco, Lepanto.
36 Alejandro Fontaiña Seara, de Sejalvo.
37 Luis Figueroa y Serra, Plaza Mayor.
38 Gregorio Feijóo Seoane, Puerta de Aire.
39 Serafín Feijóo Pérez, Instituto.
40 Angel Fernández Rodríguez, Plaza Mayor.
41 Modesto Fernández Dacal, id.
42 Leonardo Fidalgo, de Rabo de Galo.
43 Benito Fernández Alonso, San Miguel.
44 Camilo Fernández Balín, Padre Feijóo.
45 Demetrio Fernández Dacel, Barrera.
46 José Garrido Quintero, Lepanto.
47 Arturo Gómez Crespo, Juan de Austria.
48 José González Rivas, Burga.
49 Anselmo Garrido, Paz.
50 Gisleno Gallego Méndez, Colón.
51 Fernando Gutiérrez Guede, de Sejalvo.
52 José González Gómez, Plaza Mayor.
53 José González Domínguez, Luis Espada.
54 Manuel García García, Instituto.
55 Manuel Gregorio Lamero, id.
56 Eduardo Gómez Requejo, Juan de Austria.
57 José Iglesias Malleira, Damas.
58 Higinio Iglesias, San Miguel.
59 Eduardo Iglesias Corbal, Puerta de Aire.
60 Juan Iglesias Malleira, Plaza Mayor.
61 José María Iglesias Rodríguez, San Fernando.
62 Domingo Lázaro Cardenal, de Reza.
63 Juan Lezón Fernández, de Mariñamansa.
64 Cesáreo Lorenzo Ita, de Sejalvo.
65 Juan López Vázquez, San Pedro.
66 Felipe López Blanco, Progreso.
67 Bautista Miguelez Blanco, de Rabaza.
68 Emilio Moure Araujo, Cardenal Quevedo.
69 Bernardo Mueso Pereira, Puerta de Aire.
70 Antonio Martínez Risco, Tomás María Mosquera.
71 Eduardo Macías Martínez, San Cosme.
72 José Martínez Macías, Obispo Cesáreo.
73 Manuel Nóvoa Lorenzo, de Sejalvo.
74 Evaristo Nágera, de Rabo de Galo.
75 Ramón Neira Gómez, de Reza.
76 Ricardo Nóvoa Peleteiro, Instituto.
77 Gerardo Noguerol Buján, Progreso.
78 Joaquín Núñez Osorio, Estrella.
79 Benito Ogea Fernández, Dos de Mayo.
80 Antonio Otero Moldes, San Miguel.
81 Vicente Otero Feijóo, Hernán Cortés.
82 Jacinto Otero Mouriño, Saco y Arce.
83 Eduardo Páramo Cifuentes, Santo Domingo.
84 José María Paz Martínez, Progreso.
85 Elías Puga de la Torre, San Lázaro.
86 Vicente Pérez Bóveda, Pájaro.
87 Lucio Pérez Rodríguez, Santo Domingo.
88 Nemesio Pérez Resvié, Padre Feijóo.
89 José Pérez Castro, Santa Eufemia.
90 Ricardo Pérez Proenza, Posío.
91 Marcial Pérez González, Progreso.
92 Darío Peña Arias, Reza.
93 Domingo Prado Rodríguez, de Lonia.
94 Agustín Quintana, Baño.
95 Manuel Quiroga Villarino, de Mariñamansa.
96 Marcial Quesada Borrajo, Puerta de Aire.
97 Ramón Quintela Carcacia, Cisneros.
98 Gumersindo Gutiérrez Darriba, Pelayo.
99 Santiago Rey, Paz.
100 José María Rodríguez Iglesias, Luis Espada.
101 Augusto Rodríguez Gómez, Primavera.
102 Leocadio Salas Ruperto, Villar.
103 Pedro Romasanta Diéguez, Lepanto.
104 Evaristo Rodríguez, Colón.
105 José Rodríguez Sotelo, Cardenal Quevedo.
106 Manuel María Ruiz Alvarez, Cisneros.
107 Juan Rodríguez Montero, Arcedianos.
108 Alberto Rodríguez Blanco, Primavera.
109 Manuel Rodríguez Sotelo, Trives.
110 José Ramón Blanco, Luis Espada.
111 Odilo Román Oterino, Instituto.

112 Catalino Rafael Fernández, Puerta de Aire.
113 Camilo Rodríguez Iglesias, Progreso.
114 Hermenegildo Suárez Salgado, Instituto.
115 Eleuterio Serrano Diego, Mercedes
116 Gumersindo Sieiro Fernández, Instituto.
117 José Salgado Vázquez, Dos de Mayo.
118 Antonio Santiago Román, Paz Nóvoa.
119 Nicolás Suárez Meilán, Villar.
120 José Silva Barreiros, de Cazeligo (Velle).
121 Ramón Santás Pereira, de Sejalvo.
122 Eugenio Sequeiros González, de idem.
123 Gaspar Tejedor Martínez, San to Domingo.
124 Mamerto Taboada Alvarez, Hospicio.
125 Fernando Trabazos Rua, idem.
126 Eladio Torre Fernández, Cervantes.
127 Celso Torre Fernández, idem.
128 Francisco Tabarés, Progreso.
129 Angel Tránchez Pérez, San Lázaro.
130 Manuel Valente Rodríguez, Tomás M.ª Mosquera.
131 Apolinar Valcarcel Sánchez, Saco y Arce.
132 Higinio Varela Salgado, Paz.
133 Gustavo Valencia Pérez, Instituto.
134 Serafín Vázquez Carrera, Cervantes.
135 Aurentino Vicente Godoy, Cisneros.
136 José Cid Gómez, de Outeiro.
137 Manuel Dopazo Lorenzo, de Lañoá.
138 Emilio Castro Carcacia, de Carballedo.
139 Manuel Fernández Castro, de Casundila.
140 Juan Fernández Fernández, de Reza.
141 Francisco Feijóo Llorente, de San Ciprián.
142 José Rodríguez Pereira, de id.
143 Pedro Vázquez Arias, de idem.
144 Eduardo Alonso Martínez, de Puga.
145 Juan Ramón Blanco Masid, de Toén.
146 Francisco González González, de Alongos.
147 José López Visite, de Moreiras.
148 Manuel Araujo Nóvoa, de Tolda.
149 Francisco Boimorto, de Villamarín.
150 José Blanco López, de Parada.

Capacidades

1 Manuel Rodríguez Fernández, de Amoeiro.
2 Ginés Sarmiento González, de Parada.
3 Francisco Sotelo Soto, de Bóveda.
4 José Cid Freire, de Piñor.
5 Benito Fernández Nóvoa, de Valenzana.
6 Antonio Añel Blanco, de la Granja.
7 Alonso Bobo Santiago, del Puente.
8 Avelino Díaz Rodríguez, de id.
9 Antonio Conde Pérez, de Untes.
10 Ramón Amorín Bouzo, de Albán.
11 Ramón Boado Novoa, de Barra.
12 Modesto Patán Guerra, de Coles.
13 Manuel Iglesias Fernández, de idem.
14 Ramón González Puga, de Albán.
15 Antonio Alvarez Yáñez, de Pazos.
16 Antonio Alvarez Santaeufemia, de Ferreiras.
17 Fernando Formosa Rodríguez, de Casanova.
18 Cesáreo Gil Formoso, de Villar.
19 José Melón González, de Igiesia.
20 Franco Parada Mira, de Chaveiro.
21 Ramón Romasanta Pérez, de Folgoso.
22 Ferfecto González Fernández, de San Egteban.
23 Manuel Junco Alvarez, de Mundin.
24 Pedro Pérez Gómez, de Viduedo.
25 Mannel Rodríguez Losada, de Eiradela.
26 José Alvarez Vázquez, de Odón.
27 Antonio Balvis Francisco, de Monterrey.
28 Pompeyo Beltrán, Luis Espada.
29 Alejandro Cerdá Eguizabál, Santo Domingo.
30 Antonio Crespo López, Primavera.
31 Enrique Cantón Alvarado, Luis Espada.
32 Adolfo Fernández Cid, idem.
33 Antonio Fuentes Fernández, Gravina.
34 Antonio Gaite Lloves, Paz.
35 Emilio Meruéndano Pérez, Plaza Mayor.
36 Eduardo Moreno López. Luis Espada.
37 Ildefonso Meruéndano Pérez, Paz.
38 Augusto Nóvoa Nóvoa, San Lázaro.
39 José Nogueira Mera, Imprenta.
40 Lino Porto Porto, Instituto.
41 Eladio Rodríguez Aldemira, Hernán Cortés.
42 José María Rivera Barreiros, Paz Nóvoa.
43 Francisco Rionegro Díez, Luis Espada.
44 Vicente Taboada González, Hernán Cortés.
45 Daniel Vázquez Martínez, Libertad.
46 Camilo Cerviño Balvis, de Pereiro.
47 Benjamín Fraga Aguiar, de Lentomil.
48 Manuel González Rodríguez, de Gulfariz.
49 Vicente Nóvoa Fernández, de Casdaril.
50 Bernardo Quiroga Rodríguez, de Caserreiro.
51 Manuel Rodríguez Vázquez, de Coto.
52 Manuel Sárria González, de Gueral.
53 José Vega Díaz, de Graices.
54 Arturo Araujo Fernández, de San Ciprián.
55 Juan Antonio Blanco Blanco, de Reboredo.
56 José Canal Deza, de Soutopenedo.
57 Antonio Cid Lage, de Castroverde.
58 Ruperto Delgado Azpilcueta, San Ciprián.
59 Juan Antonio Outeiriño Cid, de Santa Cruz.
60 Agustín Pérez Vivero, de San Ciprián.
61 Antonio Rodríguez González, de Soutopenedo.
62 Francisco Rivas Camba, de P zos de San Clodio.
63 Manuel Soto Gómez, de Rante.
64 Manuel Vide Delgado, de San Ciprián.
65 León Alberte Vázquez, de Feá.
66 Benigno González López, de Puga.
67 Manuel Martínez Docasar, de Alongos.
68 Castor Rodríguez López, de Puga.
69 Cesáreo Villamarín Alvarez, de id.
70 Constantino Mosquera Suárez, de Tamallancos.
71 José Nóvoa Regueira, de Sagrade.
72 Benigno Nóvoa Vázquez, de Sá.
73 Maximino Prado Rodríguez, de Villamarín.
74 Antonio Pérez y Pérez, de Gosende.
75 Ramón Requejo Rodrignez, de Sobreira.

Y para publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo la presente Orense once de Septiembre de mil novecientos cinco.—Domingo Cortón.

AYUNTAMIENTOS

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que habiendo dado resultado negativo la convocatoria á los gremios, se sacan al arriendo en venta libre, por un año, las especies de consumos de este término que se consuman durante el año de 1906, cuya subasta se celebrará el día 17 de Septiembre próximo y hora de once á doce en la casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo de 18.779 pesetas 98 céntimos y con sujeción á las bases consignadas en el pliego de condiciones al efecto formado. Que de no cubrirse el tipo señalado de las 18.779 pesetas 98 céntimos se celebrará otra segunda y última el día 28 del mismo mes, con las mismas formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo indicado.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.

Junquera de Ambia 31 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Gustavo Lamas.

Don Eladio Dacosta Guitián, Secretario del Ayuntamiento de Junquera de Ambía.

Certifico: Que en libro de sesiones de la Junta municipal y entre otras, á los folios 25 vuelto, 26 y 27, aparece la que copiada literalmente es como sigue:

Sesión de 18 de Agosto de 1905

«Presidencia del Sr. Alcalde don Gustavo Lamas Cid.—En la Consistorial de Junduera de Ambía á 18 de Agosto de 1905. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento D. Custavo Lamas, D. Manuel Borrajo, D. Manuel Lamas, D. José Sampedro, don Ambrosio Fernández, D. Plácido Rivera, D. Juan Benito Fidalgo, don José Quintas, D. Manuel Iglesias, D. Constantino García, y vocales asociados D. Juan Taboada, D. Fernando Cid, D. José Dopozo, D. Diego Fernández, D. José Iglesias, don Pedro Fidalgo, D. Francisco Prol, D. Francisco Lamas, D. Juan Cid, D. Santos Otero, D. Francisco Gómez, D. Pedro González, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Gustavo Lamas Cid, y abierta esta sesión extraordinaria, con lectura que de orden del Sr. Presidente dió el infrascrito Secretario del acta de la anterior fué ésta aprobada.—Leída también acto seguido por orden del señor Presidente las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los cupos de consumes, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores del año de 1906 dentro de los límites legales establecidos, tomando por base los que se señalaron á este municipio por el Sr. Administrador de Hacienda, y después de una breve y razonada discusión, el Ayuntamiento y asociados unánimemente acordaron: Que según el Reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este municipio la administración municipal ó recaudación directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si éstos no diesen resultado el de arriendo ó venta libre de todas las especies de de uno á cinco años; y para el caso de ofrecer este resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes según está mandado, debiendo añadirse á dichos grupos los recargos municipales autorizados según pormenor se detalla en el siguiente estado de los derechos para el Tesoro y recargos que en esta localidad corresponden para el año de 1906 á cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida á la ley vigente, adicionándose el especial de alcoholes, aguardientes y licores, según está mandado.

ESPECIES	Derechos del Tesoro — *Pesetas*	Recargo municipal del 100 p 100 — *Pesetas*	13 por 100 que se utiliza en compensación á la rebaja — *Pesetas*	3 por 100 de cobranza y conducción — *Pesetas*	TOTAL — *Pesetas*
Carnes. Vacunas, lanares ó cabrías. Muertas en fresco	1.398'64	1 398 64	181'82	89 37	3 068 47
Carnes. Vacunas, lanares ó cabrías. En cecina ó saladas	871'42	871'42	113'29	55'68	1.911'82
Carnes. De cerda. Muertas en fresco	744 42	744'42	96 77	47 56	1 633'18
Carnes. De cerda. Saladas	685'83	685'83	89 15	43'82	1.504 63
Líquidos. Aceites de todas clases	1 540'30	1.540'30	200 23	98'42	3.379'26
Líquidos. Vinos de todas clases	501'86	501'86	65'24	32'06	1.101'02
Líquidos. Vinagre	9 90	9 90	1'28	0'63	21'71
Líquidos. Cerveza, sidra y chacolí	»	»	»	»	»
Granos. Arroz, garbanzos y sus harinas	287'21	287'21	37'37	18 35	630'15
Granos. Trigo y sus harinas	»	»	»	»	»
Granos. Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	»	»	»	»	»
Granos. Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	132 77	132'77	17'26	8 48	291'28
Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas	92'30	92 90	12'07	5'93	203 80
Jabón duro y blando	546 80	546 80	71 08	34'93	1 199'62
Carbón vegetal	341'55	341'55	44'40	21'82	749'32
Idem de cok	»	»	»	»	»
Conservas de frutas	»	»	»	»	»
Idem de hortalizas y verduras	»	»	»	»	»
Sal común	2 104'10	»	»	63 12	2.167'13
Aguardientes, alcoholes y licores	1 052'00	1 052'06	136'76	67'22	2 307 98
TOTAL	10 309 60	8.205'60	1.066 72	587'45	20 169 37

Seguidamente el Ayuntamiento acordó nombrar comisionados á los Concejales presentes D. Manuel Borrajo Debesa y D. Ambrosio Fernández Delgado para que, con el Sr. Alcalde, y según esta prevenido en el Reglamento, presidan los encabezamientos parciales ó gremia les y las subastas á que hubiese lugar, redactando la Comisión en este último caso y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportunos, facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata —Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia la adopción de medios acordada, según dispone el propio Reglamento vigente.—Dada cuenta por integra lectura del presupuesto de este municipio para 1906 y puesto á votación por capítulos y artículos, no siendo posible llevar á cabo reducidos alguna en sus partidas de gastos ni aumentar los ingresos por haberse apurado todos los realizables, por unanimidad fué aprobado en votación ordinaria en la misma forma que fué presentado por la Comisión del Ayuntamiento y expuesto al público, fijándose el ingreso en 10 639 pesetas 62 céntimos y el gasto en 18.466 pesetas 97 céntimos, resultando un déficit de 7.727 pesetas 35 céntimos, el cual ha de enjugarse con arbitrios extraordinarios. Procedido igualmente por la Junta, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular de 5 de Abril de 1889 y la de 3 de Agosto de 1878 en su disposición 2.ª y más resoluciones, y aceptando la tarifa propuesta por la Comisión de presupuestos para la exacción de dicho déficit, por unanimidad se acuerda proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies y en la forma que se pasa á detallar en la siguiente tarifa de las especies sobre que se grava el arbitrio extraordinario de 7.727 pesetas 25 céntimos para completar los ingresos de 18.466 pesetas 97 céntimos del presupuesto ordinario para el año próximo de 1906.

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — *Pesetas*	Arbitrio acordado — *Pesetas*	Consumo calculado — *Kilogs.*	Producto anual — *Pesetas*
Huevos	Ciento	6 00	0 50	1.812	906'00
Paja de cereales	Carro	4'00	0'40	2 980	1.192'00
Leña no destinada á industrias	Idem	6'00	1'00	3 325	3 325'00
Patatas	Quintal	3 00	0'50	4 406	2 203'00
Pollos	Uno	1 00	0'05	2 027	101'35
Total producto					7.727 35

Acordóse igualmente que se exponga al público por término de diez días este acuerdo en los sitios de costumbre, y se remita copia para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, instruyéndose el expediente oportuno. Y con el fin de no retrasar la aprobación del presupuesto, póngase certificación á continuación del mismo y elévese al Sr. Godernador civil á los efectos del art. 150 de la ley municipal. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la presente que firman dichos señores y yo Secretario certifico (siguen las firmas) »

Concuerda con el acta original á que hace referencia, y para su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Junquera de Ambia á 31 de Agosto de 1905 —Eladio Dacosta — V.° B.°: el Alcalde, Gustavo Lamas.

JUZGADOS

Don Elisardo Limia Macía, Secretario del Juzgado municipal de Verín.

Certifico: que en dicho Juzgado y en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Verín á seis de Septiembre de mil novecientos cinco. Vistas por el señor don Luis Miñambres Fernández, Juez municipal de este término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don Luis Delgado Taboada, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Pazos, y de la otra, en concepto de demandados, José Longueira y su esposa Modesta Miranda, también mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad de pesetas,

Fallo: que estimando la demanda debo de condenar y condeno á los demandados José Longueira y su esposa Modesta Miranda á que tan pronto esta sentencia sea firme, paguen al demandante don Luis Delgado la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas, reclamadas en su demanda y al pago de las costas del juicio. Se ratifica el embargo practicado con fecha veintiséis de Agosto último en bienes de los deudores. Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio del *Boletin oficial* de la provincia, sino solicitare el demandante se haga personalmente á los demandados rebeldes, segun lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo —Luis Miñamabres.»

Y para que tenga efecto lo acordado en la sentencia inserta, expido el presente que firmo en Verín á siete de Septiembre de mil novecientos cinco.— Elisardo Limia.— V.° B.°: El Juez municipal, Luis Miñambres.

Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: que del señor Registrador de la propiedad de Celanova se recibió en este Juzgado comunicación que en lo esencial dice:h aber hallado dos asientos contradictorios no cancelados de posesión que al parecer contradicen el hecho de profesión aprobado ahora á favor de Manuel González de Saa de Valongo, remitiendo además copia certificada de los dos referidos dos asientos, cuya anotación preventiva dice: «Finca rústica, labradío y viñedo al sitio de Requiña, término del pueblo de Saa, de ocho áreas; linda Norte comunal, Este camino público, Sur el de José Alvarez y Oeste labradío de herederos de Francisco Fernández. Por auto de treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos (dice) que dictó el Juez de primera instancia del partido, D. Julio Martínez Jimeno, se mandó inscribir la posesión de esta finca á favor de Dolores Alvarez Pérez, vecina de Saa expresado como dueña pasaba de diez años por haberlo heredado de su padre Agustín Alvarez. Otra finca urbana, casa compuesta de alto y bajo, sita en el pueblo de Saa de Valongo, antes sin número y hoy con el ocho, superficie ochenta varas cuadradas; linda derecha entrando viñedo de Juan Manuel Carpintero, izquierda labradío de Dolores Alvarez, espalda y frontis calle. Por auto de la anterior fecha y Juez mencionado se mandó inscribir á favor de la misma Dolores Alvarez, como dueña por herencia de su madre Manuela Pérez, mitad, y la otra mitad por la de su tía Carmen Pérez, á fin de que citada que sea la interesada en dichos asientos, y dictado en vista de las diligencias que se practiquen, auto confirmando ó revocando el en que se aprobó la información á favor del González, quien enterado instó la citación de la referida interesada Dolores Alvarez Pérez á medio de edictos por hallarse ausente en ignorado paradero, lo cual se estimó por providencia de ayer, señalándosele á dicha interesada el término de treinta días desde la inserción de este en el *Boletín oficial* para que comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, parándole en otro caso el perjeicio consiguiente.

Para la inserción en dicho *Boletín oficial* y efectos debidos es el presente según lo acordado.

Dado en Cortegada á dos de Septiembre de mil novecientss cinco — Camilo Radríguez.—D. S. M., Francisco Rivera, Secretario.

IMPRENTA DE A. OTERO